

Ministerio de Economía y Producción Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

12



BUENOS AIRES, 27 FEB 2007

VISTO el Expediente N° S01:0299673/2006 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el cual el Gobierno de la Provincia de SALTA eleva a consideración de la citada Secretaría, el Componente: "PROGRAMA DE EXTENSION, CAPACITACION, ADMINISTRACION Y COMUNICACION", Subcomponente: "Administración de la Unidad de Coordinación del Plan de Transformación Productiva del Sector Tabacalero de la Provincia de SALTA" perteneciente al "PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2007", solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, el Convenio N° 72 de fecha 26 de diciembre de 2005 suscripto entre la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y el Gobierno de la Provincia de SALTA, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto en los Artículos 7°, 27 y 29 de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465.

Que el Artículo 7° de la citada Ley N° 19.800, se relaciona con los aspectos socioeconómicos de las provincias productoras,

467

"2007 - Año de la Seguridad V

12

Ministerio de Economía y Producción Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

> brindando la posibilidad de que se definan y financien medidas específicas para la superación de problemas puntuales por los que atraviese el sector.

> Que el Artículo 27 de la mencionada ley, reitera aquellos aspectos factibles de ser financiados con los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO que no se destinen al pago del "Importe que Abonará el FONDO ESPECIAL DEL TABACO".

Que es necesario financiar los recursos técnicos para mejorar la coordinación entre instituciones y productores en lo relativo a la planificación y ejecución de los Subcomponentes que integran cada Programa Operativo Anual.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 25 del 27 de mayo de 2003, modificado por su similar N° 1.359 de fecha 5 de octubre de 2004.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS
RESUELVE:

ARTICULO 1°. - Apruébase la presentación efectuada por la Provincia de SALTA destinada al financiamiento del Componente: "PROGRA-





Ministerio de Economía y Producción Secretaria de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

MA DE EXTENSION, CAPACITACION, ADMINISTRACION Y COMUNICACION", Subcomponente: "Administración de la Unidad de Coordinación del Plan de Transformación Productiva del Sector Tabacalero de la Provincia de SALTA", perteneciente al "PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2007", por un monto total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 235.726,98).

ARTICULO 2°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución destinado al financiamiento del citado Componente será aplicado de acuerdo al siguiente detalle: a) Rubro Bienes de Consumo, por un monto de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$5.656.-), b) Rubro Servicios no Personales, por un monto de PESOS DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$203.600.-) y c) Rubro Bienes de Capital, por un monto de PESOS VEINTISEIS MIL CUATRO-CIENTOS SETENTA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$26.470,98).

ARTICULO 3°.- El organismo responsable y ejecutor será la ADMI-NISTRACION DEL FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SAL-TA.

ARTICULO 4°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, para el Componente: "PROGRAMA DE EXTENSION, CAPACITA-CION, ADMINISTRACION Y COMUNICACION", Subcomponente: "Administración de la Unidad de Coordinación del Plan de Transformación Productiva del Sector Tabacalero de la Provincia de SALTA" por un monto total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 235.726,98) será transferido desde la Cuenta del Organismo Provincial Responsable a la Cuenta Corriente N° 43-526-4 del BANCO MACRO S.A., Sucursal Salta,

467





Ministerio de Economía y Producción Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

cuyo titular es la ADMINISTRACION DEL FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA, desde la cual se ejecutará el Subcomponente mencionado.

ARTICULO 5°.- Déjase sin efecto lo dispuesto en el Artículo 6° de la Resolución N° 293 de fecha 5 de junio de 2005 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, correspondiente a la modalidad de financiamiento del Componente: "COBERTURA POR RIESGOS CLIMATICOS Y OTROS", Subcomponente: "Fondo de Apoyo para la Contratación de una Cobertura por Daños Climáticos y del Seguro de Vida Obligatorio de los Empleados Rurales" perteneciente al "PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2006".

ARTICULO 6°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTICULO 7°.- La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, podrá realizar las inspecciones, verificaciones y auditorías administrativo-contables necesarias a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTICULO 8°.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ES-PECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

467



Ministerio de Economía y Producción Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

ARTICULO 9°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 3310/33, del BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MEy-

Prod.-5000/357-L25465-FET-Rec.F.TERC.

ARTICULO 10.- Registrese, comuniquese y archivese.

y de

RESOLUCION N°

12

Dr. Javie María de Urquiza Secretario de Agricultura, Ganaderia, Pesca y Allmentos

"2007 - Año de la Seguidad Vial"